



**DECLARACIÓN COMO ZONA LIBRE DE PLAGAS (*CERATITIS CAPITATA* WIED.)
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIMF NO.10**

COMUNICACIÓN DE HONDURAS

La siguiente comunicación, de fecha 7 de marzo de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de Honduras.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Honduras comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara a la Finca Montelibano en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, como lugar de producción y sitio de producción libre de plagas (*Ceratitis Capitata* Wied.)** en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32979, del 20 de noviembre del 2012.

2. El presente Acuerdo declara como zona libre de plagas (*Ceratitis Capitata* Wied.) en la Finca Montelibamo, en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, fundamentado en la Sección 3.3 de la Norma Internacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias NIMF No. 10 (Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libres de Plagas y Sitios de Producción Libres de Plagas).

3. La publicación de este Acuerdo es con el fin de garantizar mediante la adopción y aplicación de medidas fitosanitarias que tiendan a la protección y sostenimiento del estatus fitosanitario adquirido, estableciendo un nivel adecuado, oportuno y eficiente de protección.

4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en el siguiente vínculo: "<http://www.senasa-sag.gob.hn>" del Servicio Nacional de Información de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

5. Honduras declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de Honduras en el marco del Acuerdo MSF.
